
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE LA FUNDACIÓN DECLAUSURA

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en su reunión del día 20 de febrero de 2019 aprobó un nuevo código de conducta relativo a las inversiones temporales de las entidades sin ánimo de lucro (BOE nº. 55, de 5 de marzo de 2019) que sustituye al aprobado por el propio Consejo el 20 de noviembre de 2003.

*Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas y regular la política de inversiones financieras, el Patronato de la **FUNDACIÓN DECLAUSURA** (en adelante, la "Fundación") ha decidido aprobar el siguiente código de conducta (en adelante, el "Código").*

Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo) y en general los instrumentos financieros recogidos en el artículo 2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Medios, Organización y Gestión de las inversiones

La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realice o pretenda realizar.

Corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. El Patronato puede delegar sus facultades, para lo que nombrará un responsable de las inversiones financieras.

El responsable de las inversiones financieras deberá tener conocimientos técnicos y experiencia suficientes para el desempeño de su función; si no los tuviera, o si teniéndolos lo considerara conveniente, podrá proponer al

FUNDACIÓN declausura

Patronato la contratación de asesoramiento profesional externo por terceros que ofrezcan garantías de competencia profesional e independencia y que no estén afectados por conflictos de interés.

La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

Selección de inversiones

Principios

Para la selección de las inversiones de la Fundación en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. Coherencia:** *La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y la duración de las obligaciones asumidas por la institución y con las previsiones de tesorería.*
- 2. Liquidez:** *Como regla general, se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales*
- 3. Diversificación:** *La Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diferentes características desde el punto de vista de su riesgo.*
- 4. Preservación del capital:** *La política de inversión dará prioridad a la preservación del capital. La política de inversiones de la Fundación **no debe ser especulativa** y, en consecuencia, las operaciones no se diseñarán para obtener plusvalías con las fluctuaciones de los mercados a corto plazo ni se realizarán con endeudamiento.*
- 5. Valores éticos y morales:** *se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.*

Tipología de inversiones

La Fundación podrá materializar sus inversiones en los productos que se indican a continuación:

- Deuda Pública, en la que se incluyen bonos del Estado, obligaciones del Estado, pagarés del Tesoro, letras del Tesoro y cualquier emisión de títulos de renta fija cuyo emisor sea un Gobierno.
- Depósitos bancarios y operaciones de adquisición temporal de activos, incluyendo los depósitos en entidades financieras y las adquisiciones temporales de activos con estas entidades.

La Fundación no invertirá en productos de renta variable ni en productos derivados (opciones, futuros, SWAPS, FRAS, IRS o similares), salvo los que estén destinados a reducir el riesgo de tipo de cambio de la Fundación en determinadas operaciones y estén expresamente autorizados por el Patronato.

Cualquier otro título no mencionado anteriormente no podrá ser contratado sin la autorización expresa del Patronato.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán de inmediato a la fecha de su firma.

Por todo ello, el Patronato de la **FUNDACIÓN DECLAUSURA**, reunido en sesión ordinaria en fecha 27 de abril de 2026 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 27 de abril de 2026.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Errendo J. Guib

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.:

DAVID ABANADO